



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0235** -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 MAR 2015**

VISTO:

El Oficio N° 006-2015-SALUD Y VIDA INTEGRAL de registro N° 01148 de fecha 06 de febrero del 2015; Informe N° 077-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de febrero del 2015 ; Informe N° 142-2015/GRP-440010-440015 de fecha 17 de febrero del 2015, Informe N° 0262-2015/GRP-440010-440011 de fecha 09 de marzo del 2015 y demás actuados en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0792-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de mayo del 2013, modificada por Resolución Directoral Regional N° 1782-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de noviembre del 2013, Resolución Directoral Regional N° 2054-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de diciembre del 2013, Resolución Directoral Regional N° 1269-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de setiembre del 2014, Resolución Directoral Regional N° 1497-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de noviembre del 2014 y, Resolución Directoral Regional N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de febrero del 2014, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Salud "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L", para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

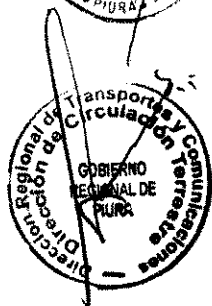
Que, mediante Oficio N° 006-2015-SALUD Y VIDA INTEGRAL de registro N° 01148 de fecha 06 de febrero del 2015, el Señor CLAUDIO MARTÍN HERRERA BAYONA Representante Legal del Centro Médico "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L", ha solicitado modificación del personal de su staff médico por la incorporación de la profesional Lic. Biología ROSA JANET BURGOS OLAYA;

Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiéndose verificado la documentación presentada, encontrándose conforme según obra en el Informe N° 077-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de febrero del 2015;

Que, al reunir los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación petitionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 077-2015/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 142-2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 0262-2015/GRP-440010-440011 ;

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0235 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

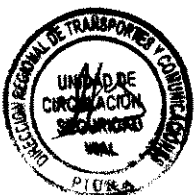
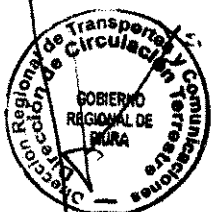
Piura, 17 MAR 2015

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015 modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Centro Médico "SALUD Y VIDA INTEGRAL E.I.R.L", la modificación de su Staff Médico, **aceptando la incorporación de la profesional Lic. Biología ROSA JANET BURGOS OLAYA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

- NANCY AMANDA ANDRADE TAPIA
DNI N° 42832679
Doctora en Medicina y Cirugía
CMP N° 31967
Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las, evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- RONY ORTIZ ENCALADA.
DNI N° 41622230
Médico Cirujano.
CMP. N° 49416
Sub Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las, evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- CÉSAR HEISELL MEGO TARRILLO.
DNI N° 18210915
Médico Cirujano.
CMP. N° 48403
Sub Director Médico
Responsable de la evaluación de los resultados de medicina general y de los resultados de las, evaluaciones oftalmológicas y otorrinolaringológicas
- BRENDA FABIOLA CHAVESTA ZVALETA.
DNI N° 40402989
Bióloga.
CPB.P. N° 8739
Evaluador Biológico y Responsable de Laboratorio.



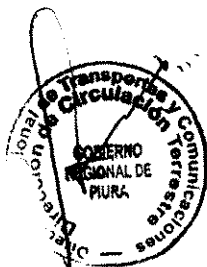


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0235 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 MAR 2015

- MARILKÚ ANTONIETA PÉREZ ZAPATA.
DNI N° 03692627
Tecnólogo Médico.
N° Inscripción 7131.
- MARÍA CECILIA GUZMÁN BACA
DNI N° 43593729
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 15302
Responsable de Evaluaciones Psicológicas.
- GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO
DNI N° 45114724
Licenciada en Psicología
CPS.P. N° 16940
Responsable de Evaluaciones Psicológicas.
- ROSA JANET BURGOS OLAYA.
DNI N° 03675552
Bióloga.
CPB.P. N° 8939
Evaluador Clínico y Toxicológico del Área de Laboratorio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 00792-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, Resolución Directoral Regional N° 1782-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, Resolución Directoral Regional N° 2054-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, Resolución Directoral Regional N° 1497-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR y Resolución Directoral Regional N° 0088-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drTCP.gob.pe".

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Eguiguren (Ex Málaga) N° 909-PIURA, a la Dirección General de Transporte Terrestre, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

